

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

1.- En atención al memorial que obra folio 40, este estrado judicial acepta la cesión de derechos de crédito, involucrados en el proceso de la referencia, que hace la parte demandante. En consecuencia, téngase a la sociedad ACCIÓN Y RECUPERACIÓN S.A.S., como cesionario de FINANCIERA PROGRESSA., quien de aquí en adelante es titular del crédito, garantías y demás derechos que le correspondían al cedente.

2.- Se requiere al Cesionario ACCIÓN Y RECUPERACIÓN S.A.S., para que proceda a designar abogado que asuma su defensa o en su defecto informe si desea continuar con la abogada reconocida.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 9 de octubre de 2023 a
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 37.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20275bb8b964c39b57ac5d581a5ea92000c8c2bba81cb06d6d0815feae42f58e**

Documento generado en 06/10/2023 12:37:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>